

SERVICIO DE TURISMO

RESOLUCIÓN de 11 de abril de 2016 por la que se aprueba la convocatoria pública de subvenciones destinadas a PYMES del sector turístico para el año 2016

REGISTRO RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN 11/2016

17/04/2016

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La Consejería de Empleo, Industria y Turismo, a través de la Dirección General de Comercio y Turismo, entiende la importancia de la colaboración con las empresas que integran el sector turístico, cuyos proyectos y actuaciones resultan fundamentales para un mejor y mayor desarrollo del turismo del Principado de Asturias, asume el compromiso de apoyar, asesorar, promover y coordinar un conjunto de acciones que contribuyan al impulso y mejora de la formación, adopción de sistemas de gestión de calidad y dotación de las herramientas que se precisan para una promoción coordinada orientada a la comercialización, y estima necesaria la potenciación de una línea específica destinada a la modernización y la implantación de innovaciones tecnológicas en las PYMES turísticas asturianas en sus procesos de gestión y comercialización.

En los últimos años las plataformas Web se han fortalecido pasando de ser soportes de información a auténticos agentes inspiradores y motivadores del consumo de un destino turístico. Las Webs turísticas están dando un salto cualitativo orientado precisamente a motivar y propiciar la contratación de servicios. En esta línea se está desarrollando la página Web turística del Principado de Asturias, si bien para que su éxito sea completo es necesaria la concurrencia en filosofía e imagen de la oferta empresarial asturiana en sus espacios Web. Al cumplimiento de este fin, la presente convocatoria tiene por objeto favorecer la modernización y la implantación de innovaciones tecnológicas a través de la adquisición de páginas Web de nueva creación así como la actualización y mejora de Webs previamente existentes, para la integración en la Web Turística del Gobierno del Principado de Asturias.

Segundo.- De acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras aprobadas por Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de 9 de abril de 2015, la convocatoria de subvenciones deberá determinar los créditos presupuestarios a los que se imputen, la cuantía máxima de la subvención, el ámbito temporal de los proyectos subvencionados y el plazo de presentación de las solicitudes, así como su documentación y formulario que debe acompañarlas.

Tercero.- El crédito presupuestario disponible en los presupuestos generales del Principado de Asturias para 2015, prorrogados para 2016, destinado a financiar esta línea de subvención es de cuarenta mil euros (40.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 13.04.751A.777.000.

Cuarto.- Estas ayudas están acogidas al régimen de "mínimis" siéndoles de aplicación lo establecido en el Reglamento (CE) nº 1407/2013 de la Comisión Europea, de 18 de diciembre (DOUE L 352, de 24/12/2013) relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis y, en consecuencia, las empresas beneficiarias no podrán obtener ayudas acogidas a este mismo régimen cuyo importe acumulado en el período de tres ejercicios fiscales supere los límites establecidos en los reglamentos comunitarios de aplicación.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Esta materia se encuentra regulada en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada Ley, el Decreto 71/1992, de 26 de octubre, sobre Régimen General de Concesión de Subvenciones en el Principado de Asturias.

Segundo.- De acuerdo con el artículo 41.1 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado el Decreto legislativo 2/98 de 25 de junio, corresponde al Consejero autorizar y disponer los gastos propios de los servicios a su cargo hasta el límite que contemplen las sucesivas leyes de presupuestos.

Visto lo anteriormente expuesto,

RESUELVO

Primero.- Aprobar la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de ayudas destinadas a PYMES del sector turístico en el año 2016.

Segundo.- Disponer que la presente convocatoria se rija al amparo de las bases reguladoras aprobadas por Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de 9 de abril de 2015.

Tercero.- Autorizar el gasto y disponer que las subvenciones que se concedan al amparo de esta convocatoria, en el año 2016, se abonen con cargo a la aplicación presupuestaria 13.04.751A.777.000 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2015, prorrogados para 2016, por un importe total máximo de cuarenta mil euros (40.000 €).

Cuarto.- El objeto de la presente convocatoria es la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a que se refiere el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con la finalidad de apoyar la adquisición y desarrollo de páginas Web de nueva creación así como la actualización y mejora de webs previamente existentes, que reúnan los requisitos establecidos en las bases reguladoras de la convocatoria.

Quinto.- Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las pequeñas y medianas empresas turísticas radicadas y con actividad en el Principado de Asturias, y encuadrada en el ámbito de actuación a que se refiere el objeto de esta convocatoria.

A efectos de esta convocatoria tendrán la consideración de empresas turísticas, tal y como los define el Art. 3, apartado d), de la Ley 7/2001, de 22 de junio, de Turismo, las personas físicas o jurídicas que, de manera habitual y con ánimo de lucro, realicen una actividad cuyo objeto sea la prestación de alguno de los servicios turísticos, y que, en el momento de publicación de la convocatoria se encuentren inscritos en el Registro de Empresas y Actividades Turísticas, dependiente de la Dirección General de Comercio y Turismo, como titulares del establecimiento para el que se solicita subvención.

Tendrán la consideración de pequeñas y medianas empresas aquellas que reúna los requisitos establecidos en la Recomendación de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de pequeñas y medianas empresas.

No podrán ser objeto de subvención los titulares de establecimientos turísticos que hayan sido sancionados por resolución administrativa firme, de carácter grave o muy grave en materia de turismo, y que no hayan prescrito, según los plazos establecidos en el artículo 74 de la Ley 7/2001 del Principado de Asturias, de 22 de junio, de Turismo.

Sexto.- Las actuaciones subvencionables deberán llevarse a cabo entre la fecha de la publicación de la convocatoria anterior (BOPA 28-V-2015) y el 30 de junio de 2016.

No podrán ser tenidos en cuenta aquellos proyectos que hayan recibido estas ayudas anteriormente con idéntico fin.

Se considerará inversión subvencionable la que haya sido efectivamente realizada y pagada en el período subvencionable señalado en la presente convocatoria.

Séptimo.- El plazo de presentación de solicitudes así como la documentación requerida, incluidas facturas originales de la inversión y justificantes de pago, se iniciará a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución de convocatoria, en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y finalizará el 1 de julio de 2016.

Octavo.- El formulario de solicitud acompañado de la documentación exigida se presentará, según el modelo normalizado, en el Registro de la Consejería de Economía y Empleo, sito en Plaza de España, 1, bajo, 33007 Oviedo, o por cualquiera de los medios establecidos en el Art. 38 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y serán dirigidas a la Dirección General de Comercio y Turismo.

Las solicitudes de subvención se ajustarán al modelo disponible en la sede electrónica www.asturias.es introduciendo el código 20022956.

Cada solicitud, debidamente cumplimentada y firmada, se deberá acompañar de la siguiente documentación:

- a) Ficha-descripción del proyecto (según anexo III de las Bases), especificando necesariamente el objeto exacto del mismo, URL de la página Web objeto de la subvención.
- b) Ficha de acreedor debidamente cumplimentada (anexo IV de las Bases).
- c) Facturas originales de la inversión realizada durante el periodo subvencionable. No se admitirán facturas que no se ajusten a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

No se computarán, a efectos de esta convocatoria, aquellas facturas cuyo abono no se haya efectuado en su totalidad. En caso de que se justifique el pago total mediante pagos fraccionados, y una parte de los mismos se haya efectuado fuera del plazo establecido en la presente convocatoria, únicamente se

considerará subvencionable el importe correspondiente a la base imponible abonada antes de la fecha límite de ejecución.

Las facturas presentadas serán originales al objeto de que puedan ser contrastados y diligenciados en la Dirección General de Comercio y Turismo. La devolución de los mismos se realizará, previa solicitud del interesado y conforme a lo establecido en la Resolución de 22 de diciembre de 1997 de la Consejería de Economía, por la que se dispone la publicación de la Instrucción del Consejero de Economía sobre devolución de documentos presentados para el abono de las subvenciones concedidas por la Administración del Principado de Asturias (BOPA 2-1-98).

Sin perjuicio de lo referido en el párrafo anterior, las empresas que concurren a estas ayudas podrán solicitar de la Dirección General de Comercio y Turismo certificación comprensiva de la fecha de entrega de las facturas originales, órgano responsable de su custodia, y extracto del objeto del procedimiento o actuación para cuya tramitación se aporta. La expresada certificación será entregada a la Dirección General de Comercio y Turismo en el momento en que el documento original sea devuelto al interesado.

d) Justificantes de pago: Cada factura irá unida a su correspondiente justificante de pago. El pago de las facturas se acreditará mediante justificantes de pago realizados a través de entidad financiera.

e) Autorización a favor de la Consejería de Empleo, industria y turismo para la consulta de datos referentes a hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, expedidas por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias y la Tesorería General de la Seguridad Social, la cual se incorpora al impreso oficial de solicitud. En caso de no conceder la mencionada autorización, el solicitante deberá aportar los citados certificados.

Los solicitantes no estarán obligados a presentar los documentos citados anteriormente que ya obren en poder de la Administración actuante, de conformidad con lo previsto por el artículo 35.f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga constar el expediente o procedimiento en que figure y el órgano responsable de su tramitación, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización el procedimiento a que correspondan.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, debidamente justificado en el expediente, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

Noveno.- La ordenación e instrucción del procedimiento corresponderán a la Dirección General de Comercio y Turismo, que realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de las cuales deba formularse la resolución.

Una vez efectuados el examen de las solicitudes presentadas, éstas serán sometidas a informe de la Comisión de Valoración y la Dirección General de Comercio y Turismo, a la vista del expediente y del Informe de la Comisión de Valoración, formulará propuesta de definitiva debidamente motivada.

La resolución del procedimiento corresponderá al Sr. Consejero de Empleo, Industria y Turismo que se pronunciará, en un acto único, sobre la concesión, denegación o archivo de todas las solicitudes admitidas y ordenará el pago.

La resolución se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La resolución será publicada en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, surtiendo los efectos propios de la notificación de la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 59, apartado 5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de la previa interposición del recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Empleo, Industria y Turismo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación no pudiendo simultanearse ambos recursos.

Décimo.- El beneficiario de la subvención deberá manifestar, en su caso, la renuncia expresa a la concesión de la ayuda, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión. En caso contrario se entenderá que acepta todas y cada una de las condiciones expresadas en las bases reguladoras de concesión de la ayuda, en esta resolución y en la de concesión de ayuda.

Undécimo.- Las subvenciones se harán efectivas, en un único pago, una vez se haya resuelto la concesión de la subvención.

La cuantía de las subvenciones, para aquellos beneficiarios que cumplan con los requisitos exigidos en las Bases que rigen la presente convocatoria, será variable, se determinará para cada caso teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias y los criterios de adjudicación, pero no podrá, en ningún caso, exceder del 40% del coste total de la inversión subvencionable. Ningún beneficiario podrá obtener por estos conceptos una subvención superior a dos mil quinientos euros (2.500 euros), salvo que una vez prorrateadas las cantidades disponibles existan sobrantes a distribuir, como consecuencia de la aplicación de los límites. En este caso, el límite se ampliaría por intervalos de 500 € hasta agotar el límite del gasto aprobado para la convocatoria.

Las inversiones objeto de ayuda deberán incorporarse al activo de la empresa objeto de apoyo y tener un importe mínimo de inversión admitida de 600 €.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Duodécimo.- El beneficiario podrá subcontratar hasta el 100% de la ejecución del proyecto objeto de financiación en el marco de estas bases.

Decimotercero.- Los beneficiarios de la subvención estarán sometidos a las obligaciones señaladas en las bases de la convocatoria.

Oviedo, a 11 de abril de 2016

EL CONSEJERO DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO



Francisco Ángel Blanco